

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos), Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 1970

NÚM. 246

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR SOBRE ANTENAS COLECTIVAS DE TELEVISION

En el preámbulo de la Ley 49/1966, de 23 de julio, sobre antenas colectivas (B. O. E. de 25-7-66), al justificar su necesidad por cuanto ha podido comprobarse que el uso de antenas individuales de televisión se hace casi imposible por falta material de espacio en las techumbres de los edificios y por la amenaza a la estética que se viene apreciando especialmente en las grandes ciudades, al presentar un anárquico y deplorable aspecto, debido al bosque de antenas de televisión que corona sus edificios, así como por el peligro a la seguridad pública que esta situación plantea, declara ya obligatoria la instalación de antenas colectivas en TODO INMUEBLE DE NUEVA CONSTRUCCION Y EN LOS YA HABITADOS, EN DETERMINADAS CONDICIONES, respetando derechos adquiridos por los inquilinos y sin que comporte a los mismos graves perjuicios económicos.

Los preceptos más importantes de esta Ley se resumen a continuación:

- 1.º—Las normas que se establecen en la Ley serán de aplicación a TODO INMUEBLE DE MAS DE DIEZ VIVIENDAS O CON UN NUMERO DE PLANTAS SUPERIOR A CUATRO.
- 2.º—Todo inmueble cuya construcción se termine o habite por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley (26 de enero de 1967) DEBE CONTAR CON UNA ANTENA COLECTIVA DE TELEVISION Y RADIO-DIFUSION EN FRECUENCIA MODULADA.
- 3.º—Los artículos 11, 12 y 13 de la expresada Ley establecen determinadas excepciones para los edificios que se encuentren habitados a la entrada en vigor de la misma (26 de enero de 1967).

Pero, no obstante lo dispuesto en dichos artículos, será obligatoria la instalación de antenas colectivas cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que sea solicitada su instalación al menos por tres quintas partes de los inquilinos, arrendatarios u ocupantes.
- b) Que no se encuentre instalada ninguna antena individual en el inmueble.
- c) Que no pueda colocarse una antena individual por cada inquilino, de forma que CADA UNA DE ELLA SE ENCUENTRE EN EL CENTRO DE UN CUADRADO DE CINCO METROS DE LADO, CUYA SUPERFICIE NO SE SOLAPE CON LA DEL CORRESPONDIENTE A OTRA ANTENA o existan elevaciones de la construcción de altura superior a tres metros y situadas a menos de cinco metros de la base de la antena.
- d) QUE POR LA AUTORIDAD GUBERNATIVA O MUNICIPAL SE CONSIDERE PELIGROSA O ANTIESTETICA LA COLOCACION DE ANTENAS INDIVIDUALES EN EL INMUEBLE.

La instalación de antenas colectivas que se realice por concurrir alguno de los supuestos anteriores, se considerará como obra de mejora común a los efectos establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos, teniendo derecho el propietario a percibir los intereses correspondientes en la parte que corresponda del capital invertido en el total de la instalación, más el porcentaje del uno por ciento anual del coste de la instalación, por toma individual, para gastos de conservación.

4.º—Los propietarios de los inmuebles quedan obligados a mantener la antena colectiva en perfecto estado de funcionamiento.

5.º—Todos los proyectos de antenas colectivas deberán presentarse firmados por un técnico titulado de la especialidad, a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

6.º—A partir de la fecha de entrada en vigor de la expresada Ley (26 de enero de 1967) NO SE CONCEDERA AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DE NINGUN INMUEBLE DE LOS COMPRENDIDOS EN SUS ARTICULOS 1 Y 2 QUE NO TENGA PREVISTA LA INSTALACION DE ANTENA COLECTIVA PARA TELEVISION O RADIODIFUSION EN FRECUENCIA MODULADA.

7.º—El incumplimiento de cualquiera de los extremos establecidos en la Ley que se comenta, podrá ser sancionado con multas que oscilen entre 25 y 50.000 pesetas, por el Ministerio de Información y Turismo.

Finalmente, la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 26 de enero de 1967 (B. O. E. de 2-3-67) dicta normas para instalación de este tipo de antenas, en aplicación de la Ley comentada.

Y las órdenes del Ministerio de la Vivienda de fecha 8-8-67 (B. O. E. 15-8-67) lo hacen por lo que respecta a instalación de antenas colectivas en las viviendas de protección oficial y en las no acogidas a dicha protección.

**

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 30 de octubre de 1970.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

5659

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Carreteras y Caminos
Vecinales

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: D. Manuel González Iglesias.—Trobajo del Camino (León) (Chalet Villafeli).

Importe de la fianza: 59.616,00 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de la obras: «C. N. VI de Madrid a La Coruña. Variante de Villafranca del Bierzo. Túnel. Obras complementarias. Extracción de desprendimiento».

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de León.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 16 de octubre de 1970.—El Director General, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.
5460 Núm. 3626.—220,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expediente 16.725.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa "León Industrial, S. A.", la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV., y un centro de transformación, de 400 kVA., en la ciudad de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes. Una línea eléctrica subterránea, a 13,2 kV., de 190 m. de longitud, discurren por las calles General Mola, calle de La Vega, Carlos Pinilla y Calleja y un centro de transformación, de tipo cabina, de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V.,

que se instalará en la nave industrial de Ballestas Leonesas, sita en la calle de Carlos Pinilla, de esta capital.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 28 de septiembre de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

5122 Núm. 3632.—286,00 ptas.

Delegación Provincial de Trabajo

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.725/70, incoado contra D. Julio López Toral, de Soto de la Vega, por infracción del artículo 76 del Reglamento de 23-II-67, existe una resolución con fecha 15 de octubre actual, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Julio López Toral, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.—Fernando L.-Barranco. 5534

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.731/70, incoado contra D.ª Matilde Alija López, de Soto de la Vega, por infracción del artículo 76 del Reglamento de 23-II-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 15 de octubre actual, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.ª Matilde Alija López, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.—Fernando L.-Barranco. 5535

**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.735/70, incoado contra

D.ª Evelia Toral Toral, de Soto de la Vega, por infracción del artículo 76 del Reglamento de 23-II-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 15 de octubre actual, por la que se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada D.ª Evelia Toral Toral, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de octubre de mil novecientos setenta.—Fernando L.-Barranco. 5536

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas M. Agraria n.º 1.085/70, Regto. n.º 801/70 e Infracción 1.892/70, a la Empresa Ninfa de Lera Quintana, con domicilio en Posada de la Valduerna.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Ninfa de Lera Quintana, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 5445

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria
y Ordenación Rural

AVISO

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha acordado entregar la posesión definitiva de las nuevas fincas de reemplazo, correspondientes a la zona de concentración parcelaria de Villavante (León).

Esta toma de posesión se entenderá efectuada para todos los efectos legales, a partir del día en que este Aviso se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias de cabida superiores al 2% entre la cabida real que tengan las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

León, 24 de octubre de 1970.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

5575 Núm. 3641.—165,00 ptas

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por D. José Luis Mallo Alvarez, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer un taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en Cra. Villanueva del Campo, Km. 36.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 23 de octubre de 1970.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

5554 Núm. 3612.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Aprobados por la Corporación los repartos de los siguientes arbitrios para el ejercicio de 1970.

Padrón de arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Padrón de arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Padrón de arbitrio municipal sobre tenencia de perros.

Padrón de arbitrio municipal sobre postes, palomillas, etc.

Padrón de arbitrio municipal sobre Casinos y Círculos de Recreo.

Padrón tasas prestación servicio repartidor T. V.

Se hallan los mismos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que puedan interponer los contribuyentes afectados.

Sabero a 21 de octubre de 1970.—El Alcalde, Julián García.

5541 Núm. 3603.—143,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don José Rodríguez Quirós, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio instado por D. Alberto Tejerina Fernández, casado con doña Pilar Fernández Fernández, vecinos de Cistierna, calle Víctor Rodríguez, número 8, para inscribir en el Registro de la Propiedad de Riaño, la finca siguiente:

“Finca urbana (casa) con patio o terreno anejo en la villa de Cistier-

na y su calle de Víctor Rodríguez, núm. 8, que linda toda ella (casa y patio): Norte, con canal de riego Sorriba-Cistierna-Vidanes; Sur, calle de su situación; Este, casa de Faustino Rodríguez antes y hoy de sus herederos, y Oeste, canal de riego referido. Está compuesta la edificación de sótano, planta y piso.—La superficie total es de unos ciento setenta metros cuadrados, de los que corresponden sesenta y tres metros cuadrados a la casa, comprendidos entre una línea de fachada de nueve metros por siete metros de fondo, y el resto hasta los ciento setenta, o sea ciento tres metros, al patio, donde también se encuentran construidas unas cubileras”.

En el referido expediente, recayó providencia ordenando convocar, mediante edictos, a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los mismos, comparezcan ante este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto expediente, para alegar lo que a su derecho interese.

Dado en Cistierna, a quince de octubre de mil novecientos setenta.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible).

5551 Núm. 3668.—275,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Isaac Fernández Fernández, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en el procedimiento de apremio, para la ejecución de la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 31 de 1970, seguido a instancia del Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra los cónyuges D. Gabriel Zanca Prieto y D.^a Luisa Martín Preciado, vecinos de San Miguel del Valle, mayores de edad y labradores, bajo la dirección del Letrado D. Jaime Sáenz de Miera Ramos, sobre reclamación de 200.000 pesetas de principal, 436 pesetas de gasto de protesto y 70.000 pesetas para costas, intereses y gastos, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, por el precio de tasación, los bienes inmuebles que siguen como de la propiedad de los demandados:

Término de Burganes de Valverde

1.—Tierra a los Trigales, de 55,55 áreas. Linda: N., Basilisa Briles; S., Alfredo Prieto; E., Feliciano Caballero, y O., Emilio Martínez. Tasada en 14.000 pesetas.

2.—Otra a Valdelayegua, de 70,77

áreas. Linda: N., Aniano Chimeno; S., Hermenegildo Rodríguez; E., camino, y O., término de Olmillos de Valverde. Tasada en 20.000 pesetas.

3.—Otra a la Raya de Frieria, de 30,33 áreas. Linda: N., Felipe Martínez; S., Laurentino Cid; E., Constantino Martínez, y O., Francisco Vega. Tasada en 8.000 pesetas.

4.—Otra a La Calera, de 30,33 áreas. Linda: N., Cañada; S., Alfredo Prieto; E., Miguel Zanca, y O., Lorenzo Vara. Tasada en 8.000 pesetas.

5.—Otra a Valdespino, de 40,44 áreas. Linda: N., Emilio Martínez; S., Abundio Brime; E., Agustín Brime, y O., Francisco Vara. Tasada en 11.000 pesetas.

6.—Otra al Camino de los Trigales, de 50,55 áreas. Linda: N., Alfredo Prieto; S., Joaquín Vara; E., Francisco Zanca, y Oeste, Agustín Brime. Tasada en 15.000 pesetas.

7.—Otra al camino de Tábara, de 20,22 áreas. Linda: N., Angel Brime; S., Saturnino Zanca; E., Julio Charro, y O., camino. Tasada en 7.000 pesetas.

8.—Otra a Santa Marina, de 20,22 áreas. Linda: N., Agustín Ferreras; S., Dolores Mayado; E., Francisco Zanca, y O., Joaquín Brime. Tasada en 7.000 pesetas.

9.—Otra a Gualdabar, de 60,66 áreas. Linda: N., Antonio Brime; S., Plácido González; E., Toribio González, y O., Mauro González. Tasada en 16.000 pesetas.

10.—Otra a las Jaricas, de 30,33 áreas. Linda: N., Primitivo Caballero; S., Domingo Prieto; E., Alfredo Prieto, y O., Vicente Gutiérrez. Tasada en 8.000 pesetas.

11.—Otra a la Laguna de los Trigales, de 20,22 áreas. Linda: N., Olegario Vara; S., Bienvenido Vara; E., Julián Hernández, y O., Donato Alonso. Tasada en 7.000 pesetas.

12.—Otra a Retafrancos, de 40,44 áreas. Linda: N., Constantino Perales; S., Francisco Chimeno; E., Félix Brime, y O., Valeriana Cid. Tasada en 10.000 pesetas.

13.—Otra a Las Mielgas, de 40,44 áreas. Linda: N., Bernardino Zanca; S. y E., Joaquín García, y O., cañada. Tasada en 10.000 pesetas.

14.—Otra a la Raya de las Frieras, de 30,33 áreas. Linda: N., Santiago Cepeda; S., Antonio Dueñas; E., Antonio Donado, y O., Carlos Sandín. Tasada en 8.000 pesetas.

15.—Otra al Camino del Coto, de 60,66 áreas. Linda: N., Bernardino Zanca; S. y E., Vicente Gutiérrez, y O., camino. Tasada en 16.000 pesetas.

16.—Otra a la Solana del Riego, de 20,22 áreas. Linda: N., Carlos Sandín; S., prado del común; E., Germán Ruiz, y O., Angel Gutiérrez. Tasada en 6.000 pesetas.

17.—Otra a Valderrijas, de 15,66 áreas. Linda: N., Antonio Mayado; S., Abundio Brime; E., camino y O., Marcelino Gutiérrez. Tasada en 5.000 pesetas.

18.—Otra a Valderrijas, de 15,66 áreas. Linda: N., Vicente Gutiérrez; S., Bernardo Sastre; E., Bernardino Zanca, y O., Joaquín García. Tasada en 5.000 pesetas.

19.—Otra a Valderrijas, de 15,66 áreas. Linda: N., Toribio González; S., Olegario Vara; E., Laurentino Cid, y O., camino. Tasada en 5.000 pesetas.

20.—Otra a Valderrijas, de 30,33 áreas. Linda: N., Raya de Melucanes; S., Julián Hernández; E., Abundio Brime y O., Toribio González. Tasada en 9.000 pesetas.

21.—Tierra a Valderrijas, de 20,22 áreas. Linda: N., Bernardo Sastre; S., Baudilia Chana; E., Constantino Martínez, y O., Argimiro Mayado. Tasada en 7.000 pesetas.

22.—Otra a Beluria, de 20,22 áreas. Linda: N., Oliva Zanca; S., Olegario Vara; E., Remigio Ferrero, y O., Constantino Perales. Tasada en 7.000 pesetas.

Término de Arcos de la Polvorosa

23.—Tierra a Valderuelo, de 3-23-52 hectáreas. Linda: N., José María Martínez; S., Dehesa de Socastro; E., camino, y O., vecino de Arcos. Tasada en 150.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 de diciembre próximo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo en la subasta, el precio de tasación señalado para cada uno de los bienes.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de su tasación.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo ceder el remate a terceros.

4.^a—Los títulos de propiedad no han sido suplididos.

5.^a—Si existieren cargas anteriores y preferentes al título del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia de Don Juan, a 16 de octubre de 1970.—El Juez de Primera Instancia, Isaac Fernández Fernández.—El Secretario (ilegible).

5510 Núm. 3599.—946,00 ptas.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad y su partido.

Hace público: Que por haberse presentado en este Juzgado el procesado Lisardo Freijo Ares, de 25 ó 26 años de edad, soltero, mecánico, natural y vecino de Corullón (León), que se halla-

ba en ignorado paradero, procesado en sumario núm. 38 de 1970 sobre estupro, se deja sin efecto la orden de busca y captura decretada contra el mismo y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 234 de 19 de octubre de 1970.

Dado en Ponferrada a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta.—Jesús Damián López.—El Secretario (ilegible). 5595

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 47/70 de este Juzgado, de que se hará mérito, se dictó la resolución definitiva cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a tres de octubre de mil novecientos setenta. Vistos por el Sr. don Jerónimo de la Iglesia Francisco, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda de D. Santos Núñez González, representado por el Procurador D. Mario Crespo Crespo, contra D. Miguel Jiménez Guerra, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de La Línea de la Concepción, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por D. Santos Núñez González, representado por el Procurador D. Mario Crespo Crespo, debo condenar y condeno al demandado D. Miguel Jiménez Guerra, a que una vez firme esta sentencia haga pago al actor de la cantidad de ocho mil doscientas siete pesetas con cincuenta céntimos, como resto del precio de la mercancía a que se hace referencia anteriormente, al que expresamente se imponen las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará a las partes, por la rebeldía del demandado, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo de la Iglesia.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al referido demandado, expido la presente en Astorga a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Jerónimo de la Iglesia.

5558 Núm. 3617.—286,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 372 de 1970, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ponferrada a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta.—Vistos por el Sr. D. Luis García Carballo, Abogado, Juez Municipal sustituto, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 472 de 1970, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como perjudicado, y denunciante Heliodoro Cabezas Carro, mayor de edad, casado y vecino de Socuello, Bembibre, y de otra como inculpado José Antonio del Caño Alfageme, de 33 años, soltero, minero, hijo de Francisco y Teresa, natural de Villarrín de Campos (Zamora), y domiciliado anteriormente en Torre del Bierzo, hoy en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José Antonio del Caño Alfageme, como autor de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, y al pago de los gastos sanitarios causados, e indemnización al lesionado en doscientas pesetas por cada día de impedido para el trabajo, y al pago de las costas procesales de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis García Carballo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los expresados Heliodoro Cabezas Carro y José Antonio del Caño Alfageme, expido la presente en Ponferrada a 22 de septiembre de 1970.—Lucas Alvarez. 5385

Anuncio particular

Comunidad de Regantes de San Román de la Vega

Por medio del presente se convoca a Junta general ordinaria para el día 15 del próximo mes de noviembre, en primera convocatoria y caso de no haber mayoría de usuarios para el día 22 del mismo mes con los usuarios que se reúnan, a fin de tratar los asuntos siguientes:

1.º—Examen de la memoria semestral.

2.º—Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1971.

3.º—Ruegos y preguntas.

Dicha Junta se celebrará en el local de Vidal González Alonso, en San Román de la Vega, sitio de costumbre, a las doce horas.

San Román de la Vega, 27 de octubre de 1970.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Juan de la Iglesia.

5589 Núm. 3655.—132,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1970